



COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO.

06

PEDIDO

I.T.P.-001-2008

028

05 MARZO

2008

Materiales y Útiles de Oficina y Materiales de Limpieza

Art 51 de la Ley

N/A

Según anexo 1 de las bases de la invitación

Según bases de

la invitación

CJE9605167L7

PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.

Razón Social: Consorcio Papelerero y Computacional S. A. DE C.V. Calle o Avenida: Calzada Ignacio Zaragoza Número Exterior 612

R.F.C.: CPC 990825-S39 CURP. Fecha de firma: 10-03-08 MARZO 2008

Número Interior: ViliC Desp. 501 Colonia: Cuatro Árboles, C.P. 15730

Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL País: MÉXICO Teléfonos: 57-85-48-58

Fax: 57-85-48-58 E-mail: consorcio_pc@hotmail.com

Nº de Hojas: 1 de 2

1	18	Puntillas de 0.5 mm HB Modelo P-100, presentación en tubos con 12 piezas marca wearver	Pieza	80	\$4.50	\$360.00
2	41	Cinta de empaque canela, tamaño 45mm x 50mts., Marca Janel, Modelo 156	Pieza	150	\$7.92	\$1,188.00
3	46	Cuchillas para cutter, Mod AB-6 presentación de tubo conteniendo 6 piezas, mca Oifa	Pieza	30	\$24.14	\$724.20
4	47	Cuter estandar Modelo A, conteniendo 2 cuchillas extras con un espesor de 0.38 mm x 80 mm de largo. Marca Oifa	Pieza	90	\$25.80	\$2,322.00
5	61	Pasta y contrapasta Gébico para engargolar, color negro, tamaño carta, Marca GBC	Juego	800	\$3.00	\$2,400.00
6	112	Papel Opalina 120 grs, tamaño carta	Millar	10	\$270.00	\$2,700.00
					Subtotal	\$9,694.20
					I.V.A.	\$1,454.13

ADQUISICIONES

3

9

2

PEDIDO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUJESIVO "LA CONSEJERIA" Y POR LA OTRA (LA PERSONA FISICA O MORAL) CUYA DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LO SUJESIVO "EL PROVEEDOR" QUEBEN SE OBLIGAN AL TENSOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- Que es una dependencia de la Administracion Publica Federal con fundamento en los articulos 1°, segundo parrafo, 2°, fraccion III, 4°, parrafo tercero, 14, parrafo primero y 43 de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal.
- Que la Direccion General de Administracion y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el articulo 14, fraccion I del Reglamento Interior de la Consejeria.
- Que la adquisicion objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con el apoyo a las disposiciones de los articulos 25, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejeria, se ajusten a los criterios contemplados en el articulo 134 constitucional.
- Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional SN, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-717.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- Que es una persona física con actividades empresariales propietaria de la denominación mercantil Concesionario Papalero y Computacional, S.A. de C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante Acta Constitutiva número 31224, Libro 749, pasada ante la fe del Notario Público número 47 de la ciudad de México, Lic. Alfredo Miguel Morán Maguel, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio con el folio mercantil N° 252987 de fecha 4 de octubre de 1998.

Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.

- Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública 15,006, Volumen 648 de fecha 16 de enero de 2001, pasada ante la fe del Notario Público No. 7 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, México, Lic. Juan Linares Quinto, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, o en su caso modificadas.
- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, en relación a lo estipulado en el artículo 35-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
- Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, dentro de los 22 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura y demás documentación conformativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el

que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Querimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Fede (IFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de la Consejeria, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4° Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3; Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: CJE 960516 717

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo; para dichos efectos, se adjunta como parte integrante de este instrumento la publicación en el Diario Oficial de la Federación del ordenamiento mencionado de fecha 28 de febrero de 2007.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en Palacio Nacional SN, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerse, la CONSEJERIA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERIA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERIA requiera. En este caso, la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme a la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la

integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERIA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERIA a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanar o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERIA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERIA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERIA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o alin habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERIA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes, en la Ciudad de México a los _____ días del mes de _____ de 2006.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL:

POR LA CONSEJERIA, EL ÁREA SOLICITANTE,
LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO
SOLICITADO

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL:

ACTIVO
REP. 13/26
578548 JS

REP. 13/26
578548 JS

578548 JS



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO.



06

I.T.P.-001-2008

028

05 MARZO 2008

Art 51 de la Ley *****

PEDIDO

Materiales y Útiles de Oficina y Materiales de Limpieza

N/A Según anexo 1 de las bases de la invitación

Según bases de la invitación

CJE9605167L7

PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.

Razón Social: Consorcio Papelero y Computacional S. A. de C.V. Calle o Avenida: Calzada Ignacio Zaragoza Número Exterior 612

R.F.C. CPC 990825-S39 CUFP. Fecha de firma: 10 MARZO 2008

Número VIG Interior: Desp. 501 Colonia: Cuatro Árboles, C.P. 15730

Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL País: MÉXICO Teléfonos: 57-85-48-58

Fax: 57-85-48-58 E-mail: consorcio_pc@hotmail.com

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

LIC. PATRICIO SÁNCHEZ DE ANTUNANO RINCÓN GALLARDO

LIC. GABRIELA HERNÁNDEZ BALTAZAR

LIC. ARTURO CARRASCO ELZALDE

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO

ADQUISICIONES

PEDIDO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUJESIVO "LA CONSEJERIA" Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA O MORAL CUYA DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LO SUJESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENSOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- A) Que es una dependencia de la Administracion Publica Federal con fundamento en los articulos 1°, segundo parrafo, 2°, fraccion III, 4°, parrafo tercero, 14, parrafo primero y 43 de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal.
- B) Que la Direccion General de Administracion y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el articulo 14, fraccion I del Reglamento Interior de la Consejeria.
- C) Que la adquisicion objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con el fin de apoyar a las disposiciones de los articulos 25, 28 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, que fija las bases para las adquisiciones en la Consejeria, se ajusten a los criterios contemplados en el articulo 134 constitucional.
- D) Que el presente pedido fue diseñado y requisado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- E) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional SN, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneada, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CIE-96051617.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que es una persona física con actividades empresariales propietaria de la denominación mercantil Concesionario Papelería y Computacional, S.A. de C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- B) Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante Acta Constitutiva número 31224, Libro 749, pasada ante la fe del Notario Público número 47 de la ciudad de México, Lic. Alfredo Miguel Morán Maguel, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio con el folio mercantil N° 252997 de fecha 4 de octubre de 1999.

Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.

- C) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública número y representación del proveedor de fecha 15 de enero de 2001, pasada ante la fe del Notario Público No. 7 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, México, Lic. Juan Linares Quinto, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, o en su caso modificadas.
- D) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
- F) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

- Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.
- Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.
- Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, dentro de los 22 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el

que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Quinquenios de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (IFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4° Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, Área 3, Corregidora y Moneada, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.

R.F.C.: CIE96051617

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; para dichos efectos, se adjunta como parte integrante de este instrumento la publicación en el Diario Oficial de la Federación del ordenamiento mencionado de fecha 28 de febrero de 2007.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Quarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en Palacio Nacional SN, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneada, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERIA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que comenará a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERIA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERIA requiera. En este caso, la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la

integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERIA.

Adelma Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERIA a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERIA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, cubriendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Adelma Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Adelma Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Adelma Cuarta.- La CONSEJERIA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Adelma Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERIA.

Adelma Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Adelma Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido en la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERIA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes, en la Ciudad de México a los _____ días del mes de _____ de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: ARTURO CAROLINO ELIZAB

CARGO: RESP

FIRMA: 57853858

TEL: _____

POR LA CONSEJERIA, EL AREA SOLICITANTE.
LA DESCRIPCION DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

TEL: _____

RECIBI PEDIDO
ARTURO CAROLINO
10-MARZO-2008